

El Trabajo Social actual en la acogida de solicitantes de asilo a su llegada a España

Arancha ALONSO LÓPEZ*
Leticia MARIÁTEGUI VALDÉS
Montserrat MARTÍNEZ INGELMO

Resumen

Vivimos una época de grandes conflictos que tienen como consecuencia movimientos migratorios importantes. Así, cada año llegan a España numerosas personas que han abandonado su país debido a situaciones traumáticas y que solicitan asilo político. En este artículo queremos mostrar, desde nuestra experiencia de trabajo en la Comunidad Autónoma de Madrid, la intervención social que actualmente se realiza en la acogida de los solicitantes de asilo a su llegada a España. Para ello, repasamos cuál es el perfil del refugiado y el marco legal en que se encuadra, contemplando también las necesidades y demandas de este colectivo, a las cuales hay que tratar de responder, abordando el caso desde una perspectiva multidisciplinar.

Abstract

We are nowadays facing a time of great conflicts that has as a result big migratory movements. Thus, every year Spain receives a high number of people that have left their countries due to the traumatic experiences lived and that are asking for asylum in the territory. In this article we aim to describe what kind of social intervention is currently being used in Spain basing it in our work experience within the territory of Madrid (Comunidad Autónoma de Madrid). To do so, we will describe the refugees typical profile and the legal frame, taking under account the needs and demands of this group, which we should try to respond to, approaching each case from a multidisciplinary perspective.

1. Introducción

Día a día nuestros medios de comunicación reflejan la llegada masiva a España de extranjeros procedentes de países en vías de desarrollo o subdesarrollados. Sin embargo se les escapa el hecho de que, por los mismos medios de transporte (avión, “patera”, camión, etc.), vienen personas con motivaciones muy dis-

tintas: los que voluntariamente han decidido salir de su país de origen en busca de una mejora en su calidad de vida y en la de sus familias y, los que se han visto obligados a huir porque han sido amenazados y perseguidos.

Esta primera diferenciación de las motivaciones y de las historias previas de las personas es la base de la distinción entre *inmigrante* y *refugiado*. No obstante, cada vez se entremezclan más

* Trabajadoras sociales del Servicio de refugiados de Cruz Roja Española. Madrid.

los factores de seguridad personal y los económicos en el trasfondo de la migración. En este sentido, hay *solicitantes de asilo* que escogen su país de destino porque consideran que en él pueden mejorar su nivel de vida, y *emigrantes* que deciden salir voluntariamente de su país a causa de la pobreza que ha creado un conflicto armado. Las organizaciones que trabajan con estos colectivos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, son conscientes de la creciente dificultad para delimitarlos.

El objetivo de este artículo es mostrar, desde nuestra experiencia de trabajo en la Comunidad Autónoma de Madrid, la intervención social que actualmente se realiza en la acogida de los solicitantes de asilo a su llegada a España. Para ello, comenzaremos definiendo los conceptos esenciales en materia de extranjería, repasando el marco legal en que se encuadran y describiendo el proceso de asilo en España. A continuación, expondremos las necesidades y demandas reales de los solicitantes de asilo y abordaremos el trabajo de los equipos multiprofesionales que intervienen con este colectivo, centrándonos en este punto el papel del trabajador social. Terminaremos exponiendo unas conclusiones desde la experiencia y el trabajo diario, orientadas a ofrecer nuevas perspectivas dentro de este campo.

2. Conceptos fundamentales

Emigrante es “la persona que se traslada por propia voluntad del estado del que es ciudadano a otro con el

fin de instalarse temporal o permanentemente en él” (Velloso de Santisteban, 1998: pág. 112).

Solicitante de Asilo es “la persona que solicita ser admitida en el territorio de un estado para que éste le conceda protección en prevención del ejercicio de la jurisdicción de otro estado” (Velloso de Santisteban, 1998: pág. 115)

Refugiado se considera “cualquier persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país a causa de dichos temores” (Artículo 1.A.2 de la Convención de Ginebra modificado por el protocolo de Nueva York de 1967) (Velloso de Santisteban, 1998: pág. 113).

Los organismos internacionales han ido gradualmente ampliando esta definición, ajustándola a la realidad, incluyendo a las personas que huyen de desastres naturales y conflictos armados.

Desplazado es “la persona que, en la misma situación que un refugiado, no ha cruzado una frontera internacional reconocida. También se dice de los que huyen de conflictos armados, desastres naturales, desorden y violencia graves pero que no cruzan una frontera internacional reconocida. *Desplazado* también se utiliza para la persona a la que no se le concede el estatuto de la Convención, pero se acoge por razones humanitarias que se basan en razones descritas como coyunturales y temporales” (Velloso de Santisteban, 1998: pág. 111).

3. Marco legal

En la diferenciación entre *inmigrantes* y *refugiados* es clave el marco legal. Nos limitaremos a las leyes relativas a asilo y refugio.

La legislación vigente en nuestro país se encuentra inscrita dentro del marco de las normativas internacional y europea. En el primer caso, la norma básica es la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967, que marca la definición misma de refugiado. Y en el segundo, serán los convenios de Schengen y Dublín que, entre otras cosas, intentan establecer responsabilidades en el examen de las solicitudes de asilo entre los estados miembros de la Unión Europea.

En España, los solicitantes de asilo y los refugiados, desde que formalizan la solicitud, están protegidos por la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de *refugiado* (BOE núm. 74, de 27 de marzo), modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo (BOE núm. 122, de 23 de mayo). El reglamento que la desarrolla es el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo (BOE núm. 52, de 2 de marzo), por el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE núm. 174, de 21 de julio) y por el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio (BOE núm. 174, de 21 de julio).

El aspecto más importante que diferencia la situación legal de inmigrantes y refugiados es que la perso-

na amparada por la Ley de Asilo y Refugio no puede ser devuelta a su país, mientras que la Ley de Extranjería contempla la expulsión del inmigrante en un corto plazo de tiempo. Si permanece en el país pasaría a estar en situación irregular.

Es evidente que esto incide en la práctica del trabajo social con los solicitantes de asilo, ya que éstos tienen derecho, desde el ámbito de la administración, a unos recursos sociales específicos si cumplen unos criterios estrechamente ligados a su situación legal. Sin embargo, los trabajadores sociales que trabajan directamente con este colectivo, a veces ven cómo en la Administración, principalmente a la hora de conceder las ayudas económicas, se dejan de lado criterios como la vulnerabilidad o el nivel de integración en nuestra sociedad, en favor de criterios temporales o de índole legal. No obstante, existen formas de mejorar el trabajo social con este colectivo y, para ello, en el presente artículo, proponemos nuevas perspectivas que puedan llevar a este cambio.

4. Descripción del proceso de asilo

En el proceso intervienen el Ministerio del Interior, en lo referente al estudio de la petición de asilo, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla Programas de Protección Social a través del IMSERSO que, a su vez, concede subvenciones a distintas Organizaciones para que los gestione. Actualmente, tales organizaciones son Cruz Roja Española

(C.R.E.), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (C.E.A.R.) y Asociación Comisión Católica Española para las Migraciones (A.C.C.E.M.).

El extranjero que desee obtener el asilo en España puede presentar su solicitud en el plazo de un mes desde su llegada ante cualquiera de las siguientes dependencias:

- Oficina de Asilo y Refugio
- Puestos fronterizos de entrada al territorio español
- Oficinas de Extranjeros
- Comisarías Provinciales de Policía o Comisarías de Distrito que se señalen mediante Orden del Ministerio del Interior
- Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares Españolas en el extranjero

Esta solicitud entra en una fase previa para decidir sobre su admisión a trámite en la que hay marcados unos plazos para obtener una respuesta: 72 horas si se ha presentado en la frontera y 60 días si se ha presentado en el territorio nacional. Si la solicitud no es admitida a trámite, el extranjero podrá ser expulsado en 15 días. Si permanece en el país, en un primer momento se le considera a todos los efectos como inmigrante en situación irregular.

En esta primera fase, las ayudas sociales darían cobertura a las necesidades inmediatas (básicamente alojamiento y manutención) de las personas consideradas socialmente más vulnerables, esto es: menores no acompañados, mujeres embarazadas, familias con niños, enfermos, ancianos, etcétera.

Si su petición es admitida a trámite, permanecerá en nuestro país du-

rante el estudio de su solicitud y hasta la resolución de la misma, es decir, de seis meses a un año. Si carece de medios económicos suficientes podrá ingresar en un Centro de Acogida a Refugiados (C.A.R.) o, si esto no es posible, se le facilitará una ayuda económica de carácter asistencial para su alojamiento y manutención por seis meses prorrogables a un año.

La intervención social en esta fase se realiza dentro de los C.A.R. o desde las Oficinas Provinciales de Cruz Roja Española, encargadas de gestionar las prestaciones económicas.

El trabajador social siempre intenta abordar cada caso desde una perspectiva psicosocial orientada hacia la integración plena del usuario, aunque no existan las condiciones más favorables para ello.

El proceso de asilo culmina con la concesión o no del estatuto de refugiado, la del estatuto de desplazado, o bien permiso de residencia por circunstancias excepcionales. Si al extranjero se le deniega la condición de refugiado tendrá que abandonar el país en breve plazo de tiempo; si permanece, será considerado como inmigrante en situación irregular. Si se le concede tendrá, entre otras cosas, permiso de residencia y trabajo por cinco años prorrogables. En caso de carecer de recursos económicos tendrá derecho a prestaciones de carácter puntual en función de sus necesidades. Tanto la concesión del estatuto de desplazado como la del permiso de residencia por circunstancias excepcionales no implican un permiso de trabajo, son sólo permisos de residencia.

5. Intervención ante las necesidades y demandas de los solicitantes de asilo

5.1. Perfil del refugiado

Antes de exponer cuáles son las necesidades y demandas que expresan los solicitantes de asilo es necesario conocer el perfil de este colectivo. Responden a patrones familiares variados (núcleos familiares completos o monoparentales, o personas solas) aunque mayoritariamente son varones, de mediana edad, con cargas familiares en su país de origen. La nacionalidad varía según los conflictos internacionales y en función de factores como la afinidad cultural o la proximidad geográfica. Actualmente en España la mayoría de los solicitantes de asilo provienen de Colombia, de las ex Repúblicas Soviéticas (Rusia, Chechenia, Kazjastán...) y del Africa Subsahariana (República Democrática del Congo, Sierra Leona...).

El solicitante de asilo llega con un bagaje de experiencias, a menudo traumáticas (tortura, persecución, etc.), que le llevan a desarrollar sentimientos de miedo, angustia, inseguridad y desconfianza, características específicas de este colectivo. A esto se añade la brusca pérdida de referentes básicos como son la familia, la red social y el espacio vital, lo que conocemos como *desarraigo*. Además, deben enfrentarse desde un primer momento a un choque cultural y social sin perder su identidad.

Otro factor determinante de este sector de población está relacionado

con el procedimiento jurídico-administrativo de su solicitud de asilo. Éste limita en gran medida su proceso de integración, fundamentalmente en el ámbito socio-laboral, ya que carecen de permiso de trabajo, lo que implica una dependencia total de las instituciones y de los recursos externos, situaciones que retrasan la recuperación de su autonomía personal y por tanto de su autoestima.

El colectivo de solicitantes de asilo presenta una dualidad importante: por un lado son muy vulnerables (no debemos olvidar que han tenido que abandonar a la fuerza su país y, a menudo, en circunstancias traumáticas) pero, a la vez, son extremadamente fuertes, enfrentándose y adaptándose a su nueva realidad gracias a los recursos personales con los que cuentan, que son capaces de suplir en muchas ocasiones las carencias de las organizaciones que los atienden. El ejemplo más claro es la creación rápida de redes sociales que facilita su integración en la sociedad que les acoge.

5.2. Necesidades y demandas

Desde el momento en que el refugiado llega a nuestro país, se encuentra con una serie de barreras que debe superar. En primer lugar surgen los problemas de comunicación, ya que muchos de los usuarios no son hispanoparlantes y, frecuentemente, debido al estado de ansiedad, no son capaces de hacerse entender. Se muestra así de suma importancia la figura del intérprete. La entrevista con intérprete precisa de una preparación en la que queden claras las pautas de actuación

y los roles del trabajador social y del intérprete. La labor de éste posibilita la comunicación entre el trabajador social y el usuario cuando no comparten la misma lengua y deberá transmitir al máximo los matices semánticos y emocionales. El trabajador social, por su parte, deberá precisar exactamente y desde el principio el papel del intérprete, haciendo saber al usuario que éste está sometido a una ética profesional que le obliga a la neutralidad y a la confidencialidad (Luque, 1996).

Es muy importante el momento en que el solicitante de asilo llega a nuestro país y toma contacto con el sistema. Este primer encuentro debe ser, ante todo, tranquilizador, para que el usuario sepa que tiene un equipo de profesionales especializados a su disposición, y que el proceso de su solicitud de asilo ya está en marcha. La intervención del trabajador social debe ir destinada a ayudar al solicitante de asilo a superar los miedos y angustias que le produce su llegada, y a mantener, sobre todo, su autonomía.

Esta población necesita frecuentemente información sobre el funcionamiento de nuestra sociedad puesto que la cultura, el idioma y las costumbres difieren en gran medida de las de su país de origen. El usuario debe adaptarse a su lugar de acogida, pero sin perder sus raíces. Por ello hay que facilitarle clases de castellano, nociones básicas de habilidades sociales (acceso a los sistemas de salud, escolarización, uso de la moneda, medios de transporte, etc.), pero sin dejar de lado sus referentes culturales. Se intenta ponerles en contacto con otras personas de su misma proce-

dencia, informándoles sobre sus lugares de reunión, siempre que su situación personal lo permita. No debemos olvidar que muchos solicitantes de asilo temen todo contacto con compatriotas suyos por miedo a ser identificados, así como de centros religiosos y establecimientos en los que conseguir productos de su país.

Como hemos expuesto anteriormente, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrolla Programas de Protección Social a los solicitantes de asilo. Hasta conocer si su solicitud de asilo ha sido o no admitida a trámite, los grupos más vulnerables, menores, familias, enfermos y otros, pueden incluirse en programas específicos que dan cobertura a sus necesidades básicas.

En la mayoría de los casos la salida del solicitante de asilo de su país de origen se produce de forma precipitada, dejando allí todas sus pertenencias (incluyendo algo tan básico como la ropa) y, a su llegada a España carecen de recursos económicos con los cuales cubrir sus necesidades (vivienda y manutención), ya sea porque no han podido traer consigo su capital o, lo que es más frecuente, porque allí no disponían de recursos y además, en algunos casos, han contraído una importante deuda económica para poder abandonar su país.

Una vez que han sido admitidos a trámite, entran en un Centro de Acogida al refugiado (C.A.R.), donde son atendidos por un equipo multidisciplinar que trabajará en todos los aspectos relacionados con su integración (atención psicológica, atención social, habilidades sociales y laborales, formación, ocio y tiempo libre, etc.).

Cuando los solicitantes de asilo no acceden a un C.A.R. (porque todas sus plazas se encuentran ocupadas) perciben una prestación económica de carácter asistencial. Al igual que les ocurre a otros muchos beneficiarios de pensiones, éstas con frecuencia son insuficientes para dar cobertura a los gastos básicos.

Para que esta ayuda económica no vaya destinada en su totalidad al pago de la vivienda, estos usuarios se ven obligados a compartir piso o habitación, llegando, en el peor de los casos, a vivir en condiciones de hacinamiento. Además, la búsqueda de vivienda es complicada, no sólo por su situación económica y las limitadas ofertas del mercado inmobiliario, sino también debido, en ocasiones, a los prejuicios y desconfianza de los arrendatarios, situación en la cual debe intervenir el trabajador social para mediar entre unos y otros.

Los solicitantes de asilo, acostumbrados a tener una actividad laboral en su país de origen, encuentran serias dificultades para retomarla aquí. Para ellos es fundamental trabajar, no sólo para obtener ingresos económicos sino también para evitar la inactividad, sentirse útiles en nuestra sociedad y "agradecer" en cierto modo la ayuda que se les está prestando. Sin embargo, esta necesidad no puede ser satisfecha con prontitud puesto que para obtener una autorización temporal de trabajo es indispensable que hayan transcurrido seis meses de estancia en España y que presenten previamente una oferta de empleo. Esta situación les lleva a buscar empleos en economía sumergida, lo que implica explo-

tación laboral y mala remuneración. Los sectores laborales a los que pueden acceder están muy por debajo de sus cualificaciones profesionales y su nivel cultural, debido a dificultades para convalidar sus títulos, cuando los poseen, y a las reticencias que muestran muchos empresarios para contratar a extranjeros.

Un derecho adquirido por la condición de solicitante de asilo es la asistencia jurídica gratuita. Es importante que el solicitante de asilo tenga un abogado a su disposición que le asesore y realice el seguimiento de su proceso de asilo y además le informe de las cuestiones relacionadas con la legislación en materia de extranjería.

En general, el estado de salud de los solicitantes de asilo es bueno, aunque pueden presentar secuelas físicas, consecuencia de las agresiones, abusos sexuales, mutilaciones padecidas. Tras ser sometidos a un reconocimiento médico, sobre todo para evaluar si presentan enfermedades infectocontagiosas, imprescindible para acceder a un C.A.R., pasan a depender del Sistema Nacional de Salud. El personal sanitario debe tener en cuenta sus referentes culturales, ya que pueden condicionar el establecimiento de una comunicación sincera con su médico o el cumplimiento del tratamiento o de los consejos sanitarios. Son muy importantes las labores de promoción y educación sanitarias que el equipo médico hará en colaboración con el trabajador social.

Por otra parte, las experiencias vividas en el país de origen (guerra, pérdida de familiares, tortura, violación, secuestro, persecución, etc.), la per-

sonalidad de cada individuo y la realidad con la que se encuentra en el país de acogida, a menudo alejada de sus expectativas previas, pueden incidir en los aspectos psicológicos de los recién llegados. Por ello, en muchos casos presentan cambios en los estados de ánimo, dificultades para la concentración e incluso trastornos psicológicos más graves (síntomas de estrés postraumático, depresiones, ansiedad). Es necesaria una intervención psicológica especializada en este colectivo, que frecuentemente es demandada por los propios usuarios. Los trastornos mencionados pueden derivar en adquisición, aumento o recaída en hábitos tóxicos. Las alteraciones individuales pueden repercutir en la estructura y dinámica de los núcleos familiares, tanto en la relación de pareja, como entre padres e hijos y entre hermanos.

Otra importante necesidad para los solicitantes de asilo es la actividad física o deportiva, ya sea porque la realizaban en sus países de origen y les gustaría continuar con ella o porque su realización forme parte del proceso terapéutico en la intervención psicológica. Por otro lado, en las primeras semanas de su estancia en España los solicitantes de asilo tienen, lamentablemente, mucho tiempo libre. Por ello el trabajador social les orienta hacia actividades de ocio y alternativas culturales.

Consideramos importante también hacer referencia a las necesidades específicas según el sexo y la edad de la persona. Los hombres, provenientes a menudo de una sociedad en la que la mujer es considerada inferior al varón, deben adaptarse a un medio en el cual

ella tiene un papel muy importante: la mayor parte del equipo de profesionales que les va a atender son mujeres, sus esposas van a encontrar trabajo con mayor facilidad que ellos, teniendo que ocuparse ellos de las labores domésticas y del cuidado de los niños (labores que antes no habían desempeñado), lo que en algunas ocasiones implica conflictos de la pareja. El papel del trabajador social en estos casos cubre la detección y prevención de estos problemas, la mediación y, la información sobre el cambio de valores que hay en nuestra sociedad.

La mujer sigue siendo quien se encarga de la economía familiar, ya que es más fácil que encuentre empleo (en el servicio doméstico, principalmente) y es además quien se ocupa de administrar los recursos. Por otra parte hay mujeres que, acostumbradas a trabajar muchas horas en su país, no están habituadas a convivir con sus hijos y surgen problemas de relación. Las que están embarazadas y carecen de apoyo familiar tienen la preocupación añadida del futuro de su hijo. El trabajador social debe fomentar la formación de las mujeres, dejándoles claro que su actividad laboral no debe limitarse al servicio doméstico.

Los niños son quienes muestran una mayor capacidad de adaptación, pese a haber vivido situaciones muy dramáticas. Es muy importante que desde el primer momento tomen contacto con otros niños y vuelvan a la rutina del colegio y a las actividades extraescolares de ocio y tiempo libre. Las diferencias entre el sistema educativo de su país de origen y el nuestro, así como el hecho de que no hablen es-

pañol, podrían suponer un retraso en su aprendizaje. Pero en los colegios hay psicopedagogos que facilitan su integración y, además, la diversidad cultural que existe en estos momentos en nuestro país hace que los niños no se sientan discriminados.

No es muy frecuente que los solicitantes de asilo sean ancianos. Su pronóstico social es poco favorable, ya que es muy difícil que accedan al mercado laboral y tienen serias dificultades de adaptación, principalmente cuando no hablan español, pues les cuesta mucho aprenderlo.

Cuando los solicitantes de asilo padecen alguna discapacidad o minusvalía, o bien alguna otra patología crónica o aguda, dispondrán de una atención médica especializada dependiente del INSALUD.

6. Trabajo de los equipos multiprofesionales con los solicitantes de asilo

De las necesidades expuestas se deduce fácilmente que el trabajo con solicitantes de asilo debe abordarse desde una perspectiva multidisciplinar. Puesto que durante el periodo de estudio de la petición de asilo intervienen distintos profesionales de los ámbitos social, sanitario, psicológico, legal y educativo, sin olvidar a los intérpretes, su trabajo se desarrolla en estrecha colaboración para coordinar las intervenciones del proceso terapéutico y del de integración. Dicha colaboración no siempre es fácil y debe basarse en el conocimiento y respeto de los límites de cada profesional.

El papel del trabajador social es fundamental ya que es el encargado de realizar el diagnóstico social en base al cual orientará el caso, y de derivarlo al profesional que precise, quien dispone de los recursos específicos.

El trabajador social deriva al usuario al abogado experto en materia de extranjería, que tramitará su solicitud de asilo y el resto de cuestiones jurídicas que necesite. Ambos profesionales deben estar en contacto permanente para orientar la intervención en función de la situación legal en cada momento. El abogado mantiene al trabajador social al corriente de los cambios legislativos que afecten al colectivo de solicitantes de asilo.

Es especialmente importante la coordinación con los equipos de salud, principalmente los de salud mental. La intervención psicosocial abarca distintas facetas, dando mucha importancia a la prevención. La primera faceta estaría basada en la detección temprana de síntomas y su derivación a los psicólogos especializados; la segunda consistiría en contribuir a realizar un diagnóstico precoz y a establecer tratamiento y, la última sería la rehabilitación, que consiste en incidir en aquellos factores sociales y familiares que necesitan un cambio para mejorar su estado de salud mental. (Gómez y Zapata, 2000).

En cuanto a la coordinación con los equipos de atención médica, el trabajador social debe asesorar al usuario sobre cómo acceder al Sistema Nacional de Salud. Trabajador Social y médico deben complementarse y trabajar además en aspectos de promoción y educación para la salud. En fun-

ción del estado de salud del usuario se trabajan aquellos aspectos sociales que puedan influir en él.

En el campo educativo la labor del trabajador social va encaminada a facilitar la escolarización de los niños desde el momento de su llegada, orientando a los padres en los trámites a realizar y poniéndose en contacto con los educadores para informar sobre los antecedentes de los menores e intentar solucionar los problemas de adaptación que puedan plantearse. Los adolescentes que han sobrepasado la edad de enseñanza obligatoria acceden a un Instituto de Educación Superior para continuar con su formación y evitar que comiencen a trabajar tan jóvenes. En cuanto a la formación de adultos, se realiza la orientación o derivación hacia cursos de castellano y de alfabetización cuando sea necesario y de formación profesional que permitan acceder al mercado laboral en un futuro.

7. Reflexiones-conclusiones

El número de solicitantes de asilo en España ha crecido considerablemente en los últimos años, y seguirá haciéndolo teniendo en cuenta el número de conflictos que existen en estos momentos en el mundo. Sin embargo, los recursos destinados a los Programas de Protección Social para este colectivo no han experimentado un aumento paralelo, produciéndose como consecuencia una saturación de los servicios, que se ven desbordados con tal volumen de usuarios. Al igual que ocurre en otras muchas áreas de

los servicios sociales, a menudo no se les puede atender todo lo bien que quisiéramos por falta de recursos, no sólo económicos sino también, y lo que es a veces más importante, de tiempo y de personal. Las características de esta población requieren en muchos casos una actuación inmediata del trabajador social, que no siempre puede llevarse a cabo porque puede no haber recursos disponibles en ese momento.

Los programas de protección social destinados a los solicitantes de asilo son eficaces porque dan cobertura a las necesidades de los grupos considerados "vulnerables". Pero la definición de vulnerabilidad, desde la perspectiva de los responsables que planifican y programan estos servicios, difiere en algunas ocasiones de los criterios de los trabajadores sociales que trabajamos a diario con esta población, ocasionando conflictos en cuanto a la aplicación de los recursos. Los programas están estandarizados, no se tiene en cuenta que cada caso es único y debe ser tratado de manera específica, aunque siguiendo una directrices comunes. Están diseñados para lograr la integración social del solicitante de asilo, pero supeditan ésta a su situación legal: si las resoluciones son desfavorables se debe suspender la prestación. El trabajador social debe manejar desde el primer momento alternativas que potencien la autonomía del usuario, con el fin de que su integración no se vea truncada cuando abandone el programa.

El trabajador social no tiene delimitadas sus funciones, y asume en muchas ocasiones una serie de responsa-

bilidades que no le competen, lo cual implica situaciones de estrés y ansiedad. Por otro lado, existe un gran intrusismo en este campo debido a las nuevas profesiones que han surgido (educadores sociales, mediadores sociales) que, a veces, en lugar de ser un complemento al trabajo social son un obstáculo.

Creemos que habría que aumentar la formación de los trabajadores sociales que trabajan con solicitantes de asilo en varios sentidos: por un lado, hay grandes lagunas en lo que respecta a su formación, ya que es un colectivo cuyo estudio apenas se aborda a lo largo de la carrera y son escasos los cursos de formación y reciclaje sobre este tema; por otra parte, habría que prepararles a nivel emocional, puesto que las condiciones en las que se encuentran los usuarios hacen que se descarguen emocionalmente con el trabajador social, por lo que éste, a menudo, tiene serias dificultades para mantener las distancias y no implicarse excesivamente en el caso; por último, habría que enseñarles a trabajar en colaboración con los intérpretes para obtener el máximo be-

neficio de las entrevistas, haciendo una evaluación conjunta de la misma, y para que no se confundan los roles.

La situación actual del trabajo social en la acogida a solicitantes de asilo da suma importancia a la prevención, lo que permite una evolución favorable de la integración de la persona en nuestra sociedad. Queremos destacar otra vez que esto se debe en buena parte al trabajo en equipo de los distintos profesionales, que permite un abordaje global de cada caso y que podría mejorarse si dispusiéramos de más recursos.

Bibliografía

- Gómez Lavin, C. y Zapata García, R. (2000), *Psiquiatría, Salud Mental y Trabajo Social*. España, ed. Eunate.
- Luque A. (1996), "El trabajo con intérpretes en la práctica del Trabajo Social", *Trabajo Social Hoy*, Monográfico primer semestre 1996. 98-105.
- Prieto, J. (1996), "El Derecho de Asilo en España. Antecedentes. Marco legal." Proyección Europea del Derecho de Asilo. *Trabajo Social Hoy*. Monográfico 1er semestre de 1996. 18-34.
- Velloso de Santisteban, A. (1998), *El Desorden Mundial y los Refugiados*. Madrid, UNED.
- VV.AA. (1996), *Mental Health of Refugees*. Ginebra, ed. World Health Organisation.